



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, CATORCE (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 595
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00196-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	Tiene por contestada la demanda

Como el auxiliar de la Justicia designado para ejercer la defensa del señor Yeison Jiménez Naranjo, cobijado por la figura del amparo de pobreza, ha aceptado la designación y respondido oportunamente, Se tiene por CONTESTADA la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por Alejandra Becerra Patiño, como representante legal de la menor Mariangel Jiménez Becerra.

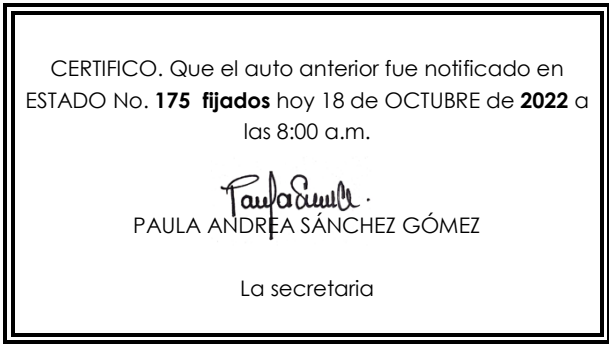
Se accede a la solicitud de reducción de la medida de embargo deprecada por la parte opositora. En consecuencia, se reduce el gravamen al treinta y tres por ciento (33%) del salario que devenga al servicio de la empresa ropa BRASAO, previas las deducciones de ley. Expídase el oficio correspondiente.

Envíesele a la parte actora copia del memorial introducido por la parte accionada.

Los sujetos procesales no deben olvidar la obligación legal de remitir a su opositor copia del memorial que remitan al Juzgado.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11fcbf09e07391941b1341be9d0c503b7d3b294fa69bbec7a7c6edc9a7bc675b

Documento generado en 14/10/2022 11:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>